

Nombre de alumnos: Sarahy Castellanos Argüello

Nombre del profesor: MTRA. Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Domicilio de las personas Físicas

Materia: Derecho Internacional Privado

Grado: 9no Grupo: A5

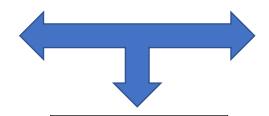
Comitán de Domínguez Chiapas-06 Junio de 2020.

Convención interamericana sobre domicilio de las personas físicas en el derecho internacional privado

El domicilio de una persona física se determina de la siguiente manera.



- 1. E1 lugar de la residencia habitual;
- 2. E1 lugar del centro principal de sus negocios;
- 3. En ausencia de estas circunstancias, se reputará como domicilio el lugar de la simple residencia;
- 4. En su defecto, si no hay simple residencia, el lugar donde se encontrare.



El domicilio de las personas incapaces será el de sus representantes legales



Excepto en el cave de abandono de aquéllos por dichos representantes.

El domicilio de los funcionarios diplomáticos será el último que hayan tenido en el territorio del Estado acreditante



El de las personas físicas que residan temporalmente en el extranjero por empleo o comisión de su Gobierno, será el del Estado que los designó.